

Cauhtémoc.

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN CUAUHTÉMOC CELEBRADA EL 06 DE MARZO DE 2019.

En cumplimiento a lo establecido en La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Ciudad de México, a las 11:00 horas del 06 de marzo de 2019, en la sala de juntas de Cabildos del Alcalde en Cauhtémoc, estando presentes Bertín Miranda Villalobos, City Manager y suplente del Presidente del Comité de Transparencia; Nancy Paola Ortega Castañeda, Jefa de la Unidad Departamental y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; Adolfo Román Montero, Director General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales e Integrante; Olga Gutiérrez Soriano, Jefa de Unidad Departamental de Control y Gestión de Administración y suplente del Director General de Administración e Integrante; Blanca Estela Cuevas Manjarrez, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano e Invitada; José Pablo Paredes Sotelo, Jefe de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control en la Alcaldía Cauhtémoc y Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control e Invitada Permanente; Nérida Nayethzy Chavero Becerril, Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales e Invitada Permanente y Oscar Abel Fuentes Rocha, Concejal de la Alcaldía en Cauhtémoc e Invitado Especial, previa convocatoria, se llevó a cabo la Séptima Sesión Extraordinaria de este órgano colegiado.

I. REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Una vez verificado el quórum legal, se declaró iniciada la sesión y se dio lectura a los asuntos listados en el orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad.

II. RESOLUCIÓN DE CLASIFICACIÓN.

En atención al desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis de la clasificación bajo la modalidad de reserva propuesta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales, respecto de la información que da atención a la solicitud con número de folio **0405000047719**.

Al respecto, conviene destacar que el particular solicitó conocer el estado en que sigue la verificación de obra en el domicilio Calle Héroes 94, Interior B-502, Colonia Guerrero, Alcaldía Cauhtémoc, Código Postal 06300. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales, unidad administrativa competente para conocer de lo requerido por el particular.

Cuauhtemoc.

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 06 DE MARZO DE 2019.**

En respuesta, dicha unidad administrativa manifestó que con fecha 05 de febrero de 2019, se llevó a cabo la visita de verificación administrativa con número de orden y acta DC/DGJYG/SVR/OVPC/048/2019, en relación al establecimiento mercantil, ubicado en calle Héroes, número 94, Edificio B departamento B-502 Azotea, colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, mismo que se encuentra en substanciación, por lo que una vez concluido se emitirá la resolución administrativa correspondiente.

En ese sentido, la unidad administrativa solicitó a este Comité de Transparencia clasificar como reservado el expediente interés del particular por un plazo de 3 años, toda vez que, la resolución administrativa aún puede ser impugnada por alguno de los medios de defensa establecidos en el artículo 108 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, es decir, no ha causado estado.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183, fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se considera que resulta procedente la información interés del particular, toda vez que la resolución no ha causado ejecutoria, por un periodo de tres años. Resulta importante precisar que una vez que dicho procedimiento cause estado y se agote la causal de reserva, la información será pública, salvo la información reservada o confidencial que pudiera contener el expediente.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 01-07SE-06032019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación como reservada que da atención a la solicitud al folio **0405000047719**, propuesta por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Servicios Legales, por un periodo de 3 años contados a partir de esta fecha.

Cauhtemoc.

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 06 DE MARZO DE 2019.**

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y de respuesta en los términos establecidos en la Ley de la Materia.

Posteriormente, se procedió a dar cuenta del análisis de la clasificación en la modalidad de confidencial propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano respecto de la información que da atención a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) respecto del recurso de revisión con clave **RR.IP.0337/2018**.

A efecto de tener mayor claridad, conviene recordar que mediante la solicitud terminación **0405000103818**, un particular solicitó versión pública de la totalidad del expediente de manifestación de construcción del predio ubicado en Tuxpan 10, Colonia Roma Sur, Alcaldía Cauhtémoc.

Posteriormente, el particular se inconformó con la respuesta que se proporcionó a su solicitud, motivo por el cual interpuso un recurso de revisión, toda vez que en respuesta se clasificó la información relacionada con los planos como reservada al considerar que su difusión podría causar un daño a las personas.

Derivado de lo anterior, mediante la resolución **RAA 0525/18** el INAI determinó modificar la respuesta de la entonces Delegación Cauhtémoc y ordenó a clasificar los planos que obran en el expediente requerido, que den cuenta de la distribución, diseño de interiores, estructura, cimentación, corte de longitud, planta estructural, planta arquitectónica u otros datos en el que se muestra el estado físico del inmueble, toda vez que, los planos son considerados una herramienta fundamental para llevar a cabo todo tipo de obras, ya que son la representación gráfica y detallada a escala de un objeto real, son necesarios para la ejecución de un proyecto, ayudan en la estandarización de medidas para el cálculo de materiales y superficies, especificaciones técnicas y detalles constructivos entre otros.

En ese sentido, se solicitó a este Comité de Transparencia clasificar como confidencial los planos interés del particular, toda vez que son considerados información patrimonial y describen de manera completa y detallada las características de la estructura del inmueble, dando cuenta de características de cada parte del proyecto, así como la ubicación geográfica de las mismas, lo cual da cuenta del patrimonio del dueño del inmueble.

Cuahtemoc.

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 06 DE MARZO DE 2019.**

Conviene destacar que en las versiones públicas que se elaboren por parte del área competente, se deberá dejar visible el nombre y firma del Director Responsable de Obras, el cual se trata de una persona física que realiza actos de autoridad en ejercicio de sus funciones tal como se desprende de la normatividad establecida en la resolución del Instituto en comento, son las personas físicas registradas y autorizadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para formular, supervisar y ejecutar proyectos previstos en la Ley, sus reglamentos, los instrumentos de planeación y demás normatividad aplicable.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 90, fracción II, 180 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez analizada la clasificación propuesta por la unidad competente, este órgano colegiado acuerda:

ACUERDO 02-07SE-06032019

PRIMERO. Este Comité es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación a las solicitudes de acceso a la información a propuesta de la unidad competente.

SEGUNDO. Se aprueba la clasificación como confidencial que da atención a la resolución del recurso de revisión con clave **RR.IP.0337/2018**, propuesta por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique el presente acuerdo al solicitante y al órgano garante en materia de transparencia.

III. ASUNTOS GENERALES

No habiendo otro asunto que tratar, siendo las 11:30 horas del día en que se actuó, se concluyó la sesión, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce los integrantes del Comité, su Secretaria Técnica, vocales e invitados.

Cauhtémoc.

**ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA EN
CUAUHTÉMOC, CELEBRADA EL 06 DE MARZO DE 2019.**



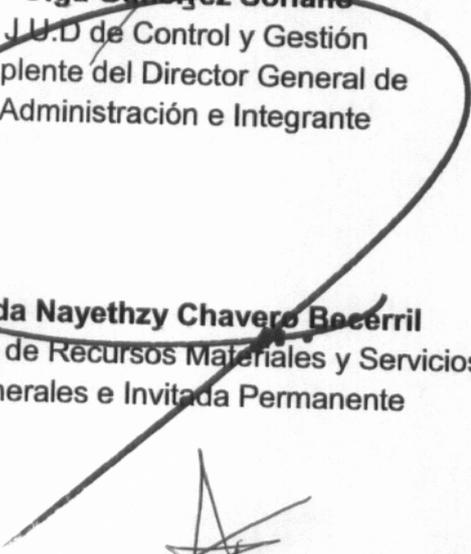
Bertín Miranda Villalobos
City Manager y
Suplente del Presidente del Comité



Olga Gutiérrez Soriano
J.U.D de Control y Gestión
Suplente del Director General de
Administración e Integrante



Adolfo Román Montero
Director General de Asuntos Jurídicos y Servicios
Legales e Integrante



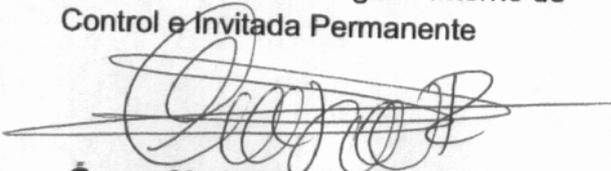
Nélida Nayethzy Chavero Becerril
Directora de Recursos Materiales y Servicios
Generales e Invitada Permanente



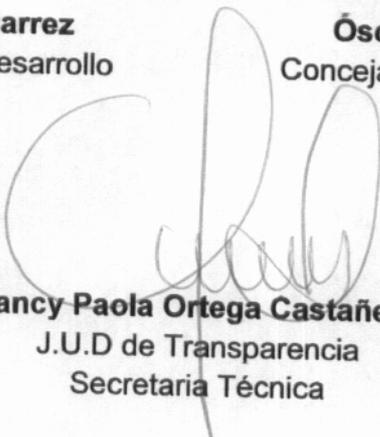
José Pablo Paredes Sotelo
Representante del Órgano Interno de Control de la
Alcaldía en Cauhtémoc
Suplente de la Titular del Órgano Interno de
Control e Invitada Permanente



Blanca Estela Cuevas Manjarrez
Directora General de Obras y Desarrollo
Urbano e Invitada



Óscar Abel Fuentes Rocha
Concejal de la Alcaldía Cauhtémoc
Invitado Especial



Nancy Paola Ortega Castañeda
J.U.D de Transparencia
Secretaría Técnica